

**CIRCULAR No 10 DE 2015**

**PARA:** OPERADORES PÚBLICOS, CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN ABIERTA PRIVADA NACIONAL, CONCESIONARIOS Y OPERADORES DE TELEVISIÓN CERRADA

**DE:** AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

**ASUNTO:** ACLARACIÓN DE ALGUNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION No. 2291 DE 2014

**FECHA:** 23 DE ABRIL DE 2015

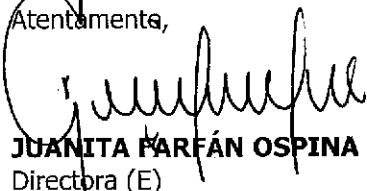
Como es de su conocimiento, mediante la Resolución No. 2291 del 22 de septiembre de 2014 esta Autoridad resolvió la actuación administrativa iniciada por disposición de la Resolución 1612 de ese año, y ordenó a Ustedes realizar una serie de acciones y actividades para garantizar el derecho fundamental a la información y al pluralismo informativo de los televidentes y suscriptores del servicio, conforme lo había establecido la H. Corte Constitucional en las sentencias C-654 y 1151 de 2003.

En ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control, esta Autoridad ha requerido a los destinatarios de la Resolución No. 2291 de 2014 con el fin de que informen la manera como se ha venido cumpliendo con lo allí dispuesto, en desarrollo de lo cual se ha evidenciado que las distintas clases de operadores han entendido o interpretado de manera disímil las decisiones adoptadas, particularmente lo dispuesto en los artículos primero y segundo del citado acto administrativo.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de la Resolución No. 2291 de 2014, esta Autoridad estima necesario precisar el entendimiento que debe darse a dicho acto, por lo cual informa lo siguiente:

1. Los usuarios de los sistemas de televisión cerrada tienen derecho a recibir los **contenidos** de la señal digital principal emitidos por todos los radiodifusores.
2. Los radiodifusores no podrán negarse a dar su consentimiento previo y expreso por motivos económicos para entregar los **contenidos** de la señal digital principal, en un (1) formato que ellos escojan (analógico, SD o HD).
3. Una vez cumplan con lo anterior, la entrega de cualquier otra señal en formato distinto al elegido por los radiodifusores, podrá darse producto de acuerdos privados entre las partes, esto es, entre los respectivos radiodifusores y los operadores de sistemas de televisión cerrada.

Atentamente,

  
**JUANITA PARFÁN OSPINA**  
Directora (E)

Aprobado: Junta Nacional de Televisión Sesión No. 138  
Proyectó: Eduardo Rincón, Jhon Acosta, Mariana Viña

**Autoridad Nacional de Televisión**

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co